

2326427



**AUTO No. 5718**

**“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 de 2011

**CONSIDERANDO**

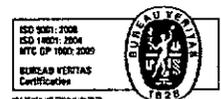
**ANTECEDENTES**

Que mediante radicado No. 8294 del 14 de marzo de 2003, la señora JUDITH JIMÉNEZ SANTOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.744.181 de Bogotá, en calidad de administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CONTRALMIRANTE VICTORIA**, identificado con el Nit. 830.081.851-9, realizó solicitud al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente-SDA, para establecer el estado de algunos de los árboles que se encuentran ubicados dentro del Conjunto Residencial, en espacio privado en la calle 33 Sur No. 74-42, de la Ciudad de Bogotá D.C.

Que mediante Concepto técnico No. 1708 del 20 Marzo de 2003, se evaluó la viabilidad para tala de dos (2) árboles de la especie Eucalipto y la poda de formación de un (1) pino.

Que mediante Auto No. 900 del 16 de junio de 2003, se dio inicio a un trámite administrativo ambiental y por medio de la resolución 969 del 10 de julio de 2003, se autorizó la tala de dos (2) árboles de la especie Eucalipto y la poda de formación de un (1) pino y lo correspondiente a la compensación y al pago por evaluación y seguimiento.

Que mediante concepto técnico de seguimiento No. 03669 del 25 de febrero de 2010, determinó lo siguiente: *“Se comprobó que se ejecutaron los tratamientos silviculturales de tala de dos individuos y la poda de uno autorizado en el acto administrativo. Se cumplió con la compensación establecida en el acto administrativo, referente a la plantación de 3 individuos arbóreos, equivalentes a 2.9 IVPs. El pago por concepto de evaluación y seguimiento reposa en el expediente.*



del

Que el área jurídica de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, constató que se encuentra lo correspondiente a la compensación y cancelado evaluación y seguimiento, lo cual está soportado en el expediente N°. DM-03-2003-475 a folio 19.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”*.

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”*.

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar el expediente DM-03-03-475, toda vez que se llevó a cabo el tratamiento autorizado y el pago por este, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución No. 3074 del 26 de Mayo



de 2011, establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir los Actos Administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o actuaciones administrativas de carácter ambiental de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar el archivo de las actuaciones adelantadas por el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente- DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, contenidas en el Expediente **DM-03-03-475**, a nombre del **CONJUNTO RESIDENCIAL CONTRALMIRANTE VICTORIA**, identificado con el Nit. 830.081.851-9, a través de su representante legal señora JUDITH JIMÉNEZ SANTOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.744.181, o quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Que con lo decidido en el artículo anterior se de traslado a la Oficina de Expedientes de esta entidad, para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

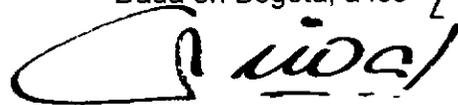
**ARTÍCULO TERCERO.** Comunicar la presente actuación al **CONJUNTO RESIDENCIAL CONTRALMIRANTE VICTORIA**, identificado con el Nit. 830.081.851-9, a través de su representante legal, JUDITH JIMENEZ SANTOS, identificada con cédula de ciudadanía N°. 41.744.181 de Bogotá, de la localidad de Kennedy o quien haga sus veces en la calle 26 sur N°. 73 F-86 (dirección nueva), de esta Ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO.** Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los 21 NOV 2011



**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**  
Director de Control Ambiental

Proyectó: CAROLINA LOZANO FIGUEROA - Abogado Sustanciador  
Revisó: SANDRA ROCIO SILVA GONZÁLEZ- Coordinadora Jurídica  
Aprobó: CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ CANTOR - SFFS  
EXP: DM-03-03-475





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: Si.  
Radicación #: 2012EE032304 Proc #: 2326427 Fecha: 2012-03-09 08:15  
Tercero: 899999061-1SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE  
Dep Radicadora: G - FAUNAClase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio Enviado  
Consec:



**Bogotá DC**

*Rodrigo Ospina 378*  
*MARZO 14/12*

Señor (a)

**JUDITH JIMENEZ SANTOS**

Representante Legal (ó quien haga sus veces)

**CONJUNTO RESIDENCIAL CONTRALMIRANTE VICTORIA**

Calle 26 sur #73 F-86 (dirección nueva)

Tel:

Bogotá

**Referencia:** Comunicación acto administrativo. EXP. DM-03-03-475

Respetado señor (a):

Por la presente le comunico formalmente del **Auto No.5718 de 21 de noviembre de 2011**, por el cual se "Ordena el Archivo de un trámite ambiental" del cual se anexa copia integral, legible y gratuita.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 Extensión 8809, Grupo de notificaciones, ubicada en la Avenida Caracas No.54-38 de Bogotá D.C.

Atentamente,

*Rocío Cantor*

**Carmen Rocío Gonzalez Cantor**

**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

Anexos: (3) folios

*Revisó y aprobó: Carmen Rocío González Cantor*

*Proyectó: María Eugenia Archila Soto*

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2008  
ISO 14001: 2004  
NTC GP 1008: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



**BOGOTÁ**  
HUMANANA